

Lineamientos de Operación para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)

Objetivo: Definir los criterios de aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FOTRADIS, los cuales tienen carácter de subsidios federales y deberán destinarse a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente. Para el Ejercicio Fiscal de 2017, este Fondo tiene una asignación presupuestal de 447,000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones de pesos).

Destino de Recursos del FOTRADIS

Adquisición de vehículos adaptados que consideren las características referidas en el Anexo I de los presentes Lineamientos;

Construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura pública incluyente, y su equipamiento, en vías e inmuebles públicos; y

Para los Proyectos de Inversión en infraestructura pública incluyente, rehabilitación o remodelación de inmuebles, la propiedad del predio deberá ser pública y la instancias ejecutoras es responsable de contar con todos los permisos vigentes.

***/ Los recursos entregados en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación salvo gastos indirectos hasta el 2% del costo total de la obra antes del IVA.**

Disposición y aplicación de los recursos

Solicitar a la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP) los recursos en hoja membretada, formato libre y debidamente firmado por el o los servidores públicos facultados para tal efecto; acompañado de la cartera de proyectos, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2017. Todos los trámites debe gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

Celebrar el Convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.

Para la entrega de recursos por parte de la SHCP, se deberá contratar con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE.

En el mes de mayo se ministrará el 50 % de los recursos, el otro 50 % estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a un informe ante la UPCP de la página de internet donde se encuentre la información de transparencia relacionada con los Proyectos de Inversión.

Control, transparencia y rendición de cuentas

Las Entidades Federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos del **FOTRADIS**. En caso de ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución de recursos, se deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

La SHCP transferirá la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al FOTRADIS a la ASF, para su fiscalización; y podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado para su administración.

Para las obras ejecutadas por administración directa, se deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a la Contraloría Estatal o su equivalente, para realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten; y en el caso de obras por contrato se deberán retener, al momento del pago, el cinco al millar del importe de cada estimación de trabajo.

Las Entidades deberán informar al Poder Legislativo del ejercicio del gasto público de los proyectos; publicar en sus páginas de internet la información relativa a la descripción del proyecto de inversión, monto, metas, proveedores, y avances físicos y financieros y demás obligaciones.

Las obras de infraestructura y las acciones que realicen las Entidades Federativas se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción que se establezcan en los lineamientos que emitirá la SFP a más tardar el 31 de marzo (art. Octavo Transitorio del PEF 2017).